

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 123

PERIODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

*Proyecto de Resolución
requiriendo a los Diputados Nacionales*

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE ALIANZA

Asunto N° 123/02

COM. 1



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El País atraviesa la más grave crisis social, política, institucional y económica de toda su historia, lo que pone en grave riesgo la convivencia entre los argentinos y la subsistencia del sistema democrático.

En los últimos días se han buscado diferentes alternativas, que no han satisfecho el reclamo popular, acrecentándose día a día las protestas y repudio a todos los poderes en todos los niveles del Estado y a lo largo y lo ancho de todo el País, comprendiendo a diferentes jurisdicciones.

Hoy podemos afirmar que resulta muy difícil en el corto plazo llegar a restablecer el normal funcionamiento de los mercados, e iniciar el camino de la recuperación sin que haya una recomposición de las instituciones que rigen el comportamiento de todos los agentes intervinientes.

Los índices que reflejan la evolución del desempleo expresan una alarmante situación, imposible de revertir en el mediano plazo y también indican la contracción de la actividad industrial que se ha acentuado fuertemente durante los últimos meses.

Para que nuestro país retome el rumbo hacia el crecimiento, persiguiendo como objetivo el bienestar de todos los argentinos, se debe diseñar e implementar un plan económico creíble y sustentable, que sea acompañado por un sistema financiero sólido.

Para que estos objetivos se cumplan, es condición imprescindible que las autoridades que lo expongan gocen de la credibilidad y apoyo legítimo del pueblo; y esto último sólo se puede conseguir a través del voto popular.

La crisis terminal por la que estamos atravesando requiere que se adopten medidas urgentes, drásticas y trascendentes, que estén despojadas del partidismo y del sectarismo y que persigan como único fin el bien común.

La ciudadanía requiere respuestas de sus dirigentes y la Constitución Nacional en su artículo 40, prevee que el Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, puede someter a consulta popular un proyecto de ley, que con el voto afirmativo por parte del pueblo de la Nación quedará convertido en ley y su promulgación será automática.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE ALIANZA



Basándonos en lo enunciado precedentemente, es que requerimos a los Diputados Nacionales por Tierra del Fuego, que impulsen un Proyecto de Ley para someterlo a consulta popular vinculante, en los términos del artículo 40 de la Constitución Nacional, para que el pueblo de la Nación se expida sobre la caducidad de los mandatos de todas las autoridades electas nacionales, provinciales, municipales y comunales; que de ser afirmativa, las autoridades pertinentes en sus respectivas jurisdicciones deberán convocar a elecciones en un plazo no mayor a noventa días. En dicha convocatoria deberá estar comprendido el cargo de Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Por todo lo expuesto sometemos a consideración de los Señores Legisladores y solicitamos que nos acompañen en el presente Proyecto de Resolución:



JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE ALIANZA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir a los Diputados Nacionales de la Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur en los términos del artículo 40 de la Constitución Nacional, sometan en un plazo no mayor a sesenta días a consulta popular vinculante un Proyecto de Ley que disponga la caducidad de todos los mandatos de las autoridades electas que a continuación se detallan:

- a) Senadores de la Nación
- b) Diputados Nacionales
- c) Gobernadores Provinciales
- d) Vicegobernadores Provinciales
- e) Miembros de los Poderes Legislativos Provinciales
- f) Poderes Ejecutivos Municipales y Comunales
- g) Miembros de los Concejos Deliberantes

ARTICULO 2°.- Si la consulta popular arroja una respuesta afirmativa en más de un sesenta por ciento (60%), las autoridades provinciales municipales y comunales estarán obligadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero incisos c), d), e), f) y g).

ARTICULO 3°.- Cumplido lo normado en los artículos anteriores, las autoridades respectivas conforme a la legislación vigente, deberán convocar a elecciones generales en un término no mayor a noventa días para cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente, y los indicados en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Gírese copia de la presente Resolución a todas las Legislaturas del País, la Cámara de Diputados de la Nación y al Senado de la Nación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza